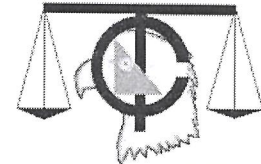
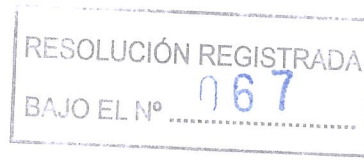




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 05 JUN 2020

**VISTO:** el Expediente N° 101/2020, Letra: TCP – PR, caratulado: “RESOL. PLENARIA N° 65-2020-PROTOCOLOS DE COVID-19 ‘TRABAJO Y PREVENCIÓN, PERSONAL AFECTADO AL CUMPLIMIENTO DE TAREAS DE MANERA PRESENCIAL Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y TRABAJO REMOTO”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/14 de las actuaciones del Visto, obra agregada la Resolución Plenaria N° 065/2020, mediante la cual en su artículo 1°, el Cuerpo Plenario de Miembros dispuso ordenar el funcionamiento del Tribunal de Cuentas según los Protocolos complementarios que se incorporaron a dicho acto administrativo como Anexos I, II y III, dejándose allí consignado que quedarían sujetos a la aprobación del Comité Operativo de Emergencia, a cuyo efecto fueron remitidos.

Que a fs. 15 se glosó la cédula de notificación dirigida al Comité Operativo de Emergencia, por medio de la cual se los puso en conocimiento de la mentada Resolución Plenaria N° 065/2020, encontrándose debidamente recibida por la Sra. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana CHAPPERON, el 26/05/2020 (ver fs. 15Vta.).

Que a fs. 16, luce agregada la cédula de notificación remitida a la Dirección de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud, por medio de la cual también se los puso en conocimiento de la Resolución Plenaria N° 065/2020, encontrándose dicho instrumento debidamente diligenciado con

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

fecha 26/05/2020 (ver fs. 16 vta.).

Que a fs. 19, obra la comunicación emitida por el Comité Operativo de Emergencia, en donde se puso en conocimiento de este Tribunal de Cuentas que, respecto al análisis de los protocolos remitidos, según las disposiciones del Ministerio de Salud de la Provincia, las condiciones planteadas son las adecuadas para el desarrollo de la actividad.

Que, asimismo, el Comité Operativo de Emergencia hizo saber a este Órgano de Control que el personal de las instalaciones deberá respetar las medidas preventivas, seguir estrictamente el protocolo, y realizar seguimientos periódicos para controlar el cumplimiento de las mismas.

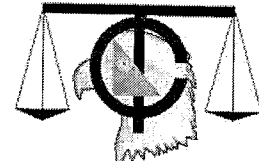
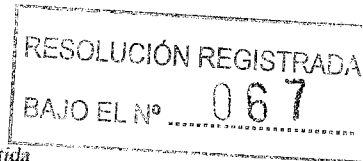
Que, además, a modo de recomendación puso en conocimiento que se debería contar con un legajo técnico COVID-19, a los fines de agilizar las inspecciones por parte de ese comité, y que el mismo debería contener el protocolo aprobado con las firmas, capacitaciones del personal, registro de temperaturas, etc.; recordando también que se encuentra prohibido el uso de fichaje por medio de huella digital.

Que a fs. 21 se incorporó la Nota Externa N° 651/2020 Letra: T.C.P. - P.R. dirigida a la Sra. Ministro de Salud, Dra. Judit Jérica Rosana DI GIGLIO, por medio de la cual se puso en su conocimiento las acciones adoptadas por este Organismo de Contralor, indicándole el contenido y alcance de la Resolución N° 065/2020, y las tareas que efectuó el Comité Operativo de Emergencia, que permitieron contar la autorización *supra* referida.

Que en dicha misiva, también se manifestó que el personal de este Tribunal de Cuentas reanudará su actividad de manera presencial bajo estricto cumplimiento de las recomendaciones y protocolos autorizados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Que teniendo en cuenta la aprobación formulada por el Comité Operativo de Emergencia, resulta necesario emitir la presente a los fines de reanudar los plazos administrativos que se encontraban suspendidos y, a su vez, establecer el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Provincial, el que se ajustará a los protocolos establecidos en la Resolución Plenaria N° 065/2020.

Que con respecto a las recomendaciones vertidas por el Comité especializado, se hace saber que las mismas se canalizarán en el expediente citado en el Visto.

Que en función de todo ello, deberá la Secretaría Legal y Contable, labrar las respectivas disposiciones a los fines de dejar establecido el personal que se encontrará afectado a concurrir de manera presencial en el turno correspondiente (mañana o tarde), según las pautas del Anexo II "PROTOCOLO DE PERSONAL AFECTADO A PRESTAR FUNCIONES DE MANERA PRESENCIAL" de la Resolución Plenaria N° 065/2020, como así también identificar aquellos agentes que cumplirán su jornada de forma remota, conforme los parámetros establecidos en el Anexo III "COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y TRABAJO REMOTO", de la misma Resolución.

Que, por su parte, desde Presidencia se procederá a efectuar la designación de los turnos que deban cumplir el resto de los agentes, de forma presencial o remota, a los fines de abarcar la totalidad de la planta funcional de este Organismo.

Que tal como ha sido consignado en los mencionados Protocolos, los agentes que deban concurrir a las instalaciones del Tribunal de Cuentas -independientemente del horario que les haya sido asignado-, deberán cumplir el resto de su jornada de forma remota, es decir, aquellos agentes que concurren a la

SS

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

mañana a las instalaciones, deberán abocarse a sus tareas hasta la finalización de la jornada en horas de la tarde, y quienes concurran a la tarde, deberán iniciar su jornada de forma remota por la mañana, para luego trasladarse a las oficinas del Tribunal.

Que los actos que fijen las asignaciones de turnos y cumplimiento de tareas de forma presencial y remota, deberán ser adjuntadas a las actuaciones del Visto y, ante cualquier modificación que deba efectuarse sobre dichos listados, deberá encontrarse debidamente fundada e incorporarse inmediatamente a las actuaciones.

Que tal como ha sido previsto en el Anexo I “COVID-19 – TRABAJO Y PREVENCIÓN”, de la Resolución Plenaria N° 065/2020, se otorgará a los dependientes de este Organismo, según corresponda y con los alcances allí especificados, una autorización de circulación que posibilite el traslado habitual a quienes tengan que asistir a las instalaciones del Tribunal de Cuentas. La misma podrá ser suscripta, indistintamente, por cualquiera de los Vocales.

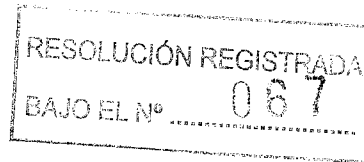
Que en cuanto al horario de atención de la mesa de entradas del Organismo, y hasta tanto no se disponga lo contrario, el mismo queda comprendido entre las 9:30 hasta las 11:30 horas y las 14:00 hasta las 16:00 horas.

Que resulta necesario notificar el contenido de la presente y de la Resolución Plenaria N° 065/2020, al Servicio Médico SIPREM S.R.L., y a las empresas GLOBALE S.A. y Héctor Eugenio BORGATO.

Que el presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, ante la ausencia del señor Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente en consideración a lo establecido en los artículos 1, 26, 27 ss. y ccdds. de la Ley provincial 50.

Por ello,

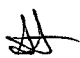
## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer la reanudación de los plazos administrativos, a partir del día siguiente de la emisión de la presente. Ello, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber a la Secretaría Legal y Contable, que deberán labrar las disposiciones que establezcan el personal afectado a concurrir de manera presencial en el turno correspondiente (mañana o tarde), según las pautas del Anexo II "PROTOCOLO DE PERSONAL AFECTADO A PRESTAR FUNCIONES DE MANERA PRESENCIAL" de la Resolución Plenaria N° 065/2020, como así también aquellas que designen a los agentes que tengan que cumplir su jornada de forma remota, conforme los parámetros establecidos en el Anexo III "COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y TRABAJO REMOTO", de la misma normativa.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que por medio de Presidencia, se efectúe la designación de los turnos que deban cumplir el resto de los agentes de forma presencial o remota, y que no se encuentren comprendidos en los listados ordenados por el artículo 2º, a los fines de abarcar la totalidad de la planta funcional de este Organismo.

 **ARTÍCULO 4º.-** Establecer que los actos que fijen las asignaciones de turnos y cumplimiento de tareas de forma presencial y/o remota deberán ser adjuntadas a

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

las actuaciones del Visto y, ante cualquier modificación que deba efectuarse sobre dichos listados, la misma deberá encontrarse debidamente fundada e incorporarse inmediatamente a las actuaciones.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que las autorizaciones que permitan el desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, prevista en el protocolo el del Anexo I “COVID-19 – TRABAJO Y PREVENCIÓN”, de la Resolución Plenaria N° 065/2020, podrá ser suscripta por cualquiera de los Vocales de manera indistinta, y será entregada a quien corresponda de forma electrónica mediante la remisión de la misma al correo institucional, y de forma impresa en la sede del Tribunal de Cuentas. A tales fines, se encomienda a la Dirección de Administración la remisión de los correos electrónicos a cada uno de los agentes a los que se les extienda la autorización de circulación.

**ARTÍCULO 6°.-** Encomendar a la Dirección de Administración, que por su intermedio se adopten y/o sugieran aquellas medidas que permitan dar cumplimiento y/o implementar las recomendaciones vertidas por el Comité Operativo de Emergencia en su comunicado.

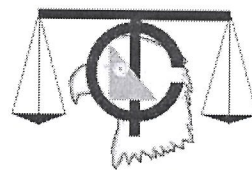
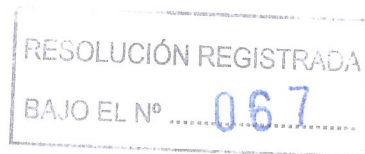
**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que el horario de atención de la mesa de entradas del Tribunal de Cuentas, queda comprendido entre las 9:30 hasta las 11:30 horas y las 14:00 hasta las 16:00 horas.

**ARTÍCULO 8°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA.

**ARTÍCULO 9°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a la Sra. Ministro de Salud de la Provincia, Dra. Judit Jéscica Rosana DI GIGLIO, y a la Sra. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana CHAPPERON.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**ARTÍCULO 10.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Comité Operativo de Emergencia y a la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 11.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar la presente y el contenido de la Resolución Plenaria N° 065/2020, al Servicio Médico SIPREM S.R.L., y a las empresas GLOBALE S.A. y Héctor Eugenio BORGATO.

**ARTÍCULO 12.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Secretario Legal a cargo, Pablo E. GENNARO, al Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael A. CHORÉN, al Director de Administración, Maximiliano BEARZOTTI, y al Jefe de Equipo del Área de Informática y Comunicaciones, Sr. Pablo ESCOBAR, requiriéndosele a este último que remita la presente a cada uno de los agentes del Tribunal de Cuentas a sus correos institucionales, como así también que se publique su contenido en la página web del organismo para su amplia difusión.

**ARTÍCULO 13.-** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 067 /2020.**

CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

